



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 017-2020-GOREMAD-GRDE

Puerto Maldonado, 04 de junio del 2020.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 020-2020-SA, la Resolución Gerencial Regional N° 013-2020-GOREMAD-GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 015-2020-GOREMAD-GRDE y el Memorándum Múltiple N° 071-2020-GOREMAD/GGR de fecha 04 de junio del 2020, emitido por la Gerencia General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nro. 27867 y sus modificatorias que establecen: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, establece en su artículo 144° que *"la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, es un órgano ejecutivo y le corresponde las funciones específicas regionales en los sectores de la producción, energía e hidrocarburos, agricultura y de comercio exterior y turismo, pesquería y minería; asimismo, se encarga de planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, supervisar y fiscalizar las acciones de promoción de políticas y programas de corredores económicos y de desarrollo productivo, así como la generación de empresas y la inversión privada";*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de 15 (quince) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), ante el brote del COVID-19. Asimismo, en su artículo 2° señala lo siguiente: *"2.1. Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo. 2.2. Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4° del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4°(...);"*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 017-2020-GOREMAD-GRDE

//

Que, de conformidad con el artículo 4° del referido Decreto Supremo, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, entre otros, los trabajadores del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, pudiendo desplazarse a sus centros de trabajo de forma restringida;



Que, de acuerdo al citado marco legal, se permite a las instituciones públicas y privadas que prevean la adecuada prestación y acceso a los referidos servicios y bienes, lo cual se traduce en la continuidad de actividades de un determinado grupo de entidades públicas y privadas, la aplicación del trabajo remoto, o la suspensión de labores de los trabajadores;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 013-2020-GOREMAD-GRDE de fecha 24 de abril del 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico dispone excepcionalmente la continuidad de las actividades mínimas y necesarias para el funcionamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios en cumplimiento de sus funciones y atención a las acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;



Seguidamente, con Resolución Gerencial Regional N° 015-2020-GOREMAD-GRDE de fecha 08 de mayo del 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico aprueba las actividades mínimas e indispensables de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, durante el mes de mayo del año 2020, en concordancia con la Resolución Gerencial Regional N° 013-2020-GOREMAD-GRDE. Asimismo, se aprueba los Cuadros de Asignación de Actividades y/o tareas del personal bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y se aprueba el Cuadro de Necesidades de Locadores de Servicio de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de mayo del 2020, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señalando en su artículo 16° lo siguiente: **"De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía. Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad"**;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el diario oficial El Peruano el 04 de junio del 2020, se decreta la prórroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 017-2020-GOREMAD-GRDE

//

Que, con Memorándum Múltiple N° 071-2020-GOREMAD/GGR de fecha 04 de junio del 2020 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que es necesario que los Gerentes Regionales, Directores Regionales y Jefes de Oficina, para la toma de decisiones correspondientes al mes de Junio del 2020 deberán elaborar el Cuadro de Asignación de Actividades y Tareas del personal a su cargo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y en cumplimiento de las Directivas del Estado, se remite los Anexos 01, 02, 03 y 04, para ser llenado por el responsable de la Gerencia, Dirección o Jefatura. Para el caso de inversiones, se deberá tener en cuenta, las necesidades del área usuaria, la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento del perfil, las funciones a realizar y la meta, bajo responsabilidad. En cuanto a los Locadores de Servicios se deberá seguir con las normas vigentes. Finalmente, en cuanto al Cuadro de Actividades y Tareas del personal a cargo, durante el mes de junio del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, deberán ser aprobados mediante acto resolutorio y ser remitido a la Oficina de Personal de la Sede Central;

Con el visado de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada y Subgerencia de Desarrollo Productivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 365-2019-GOREMAD/GR, de fecha 03 de diciembre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Cuadro de Asignación de Actividades y/o tareas del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico correspondiente al mes de junio del 2020, establecido en el **ANEXO 01** que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Cuadro de Asignación de Actividades y/o tareas del personal del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico correspondiente al mes de junio del 2020, establecido en el **ANEXO 02** que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el Cuadro de Asignación de Actividades y/o tareas del personal contratado por proyectos de inversión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico correspondiente al mes de junio del 2020, establecido en el **ANEXO 03** que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, el Cuadro de necesidades de Locadores de Servicio de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico correspondiente al mes de junio del 2020, conforme el **ANEXO 04** que forma parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 017-2020-GOREMAD-GRDE

//

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.



ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Ing. Gaston Augusto Zapata Alvarado
GERENTE REGIONAL

